



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75 de la Ley General de Educación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se procedió al análisis de la Minuta, presentando a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida minuta.

II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica de la minuta en estudio.

III.- En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión de Educación expresa los argumentos de valoración de la minuta y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo "**PROYECTO DE DECRETO**", la Comisión emite su decisión respecto de la minuta analizada.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 8 enero de 2020, el senador Martí Batres Guadarrama integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75 de la Ley General de Educación.

2.- Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Educación del Senado de la República.

3.- En sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, el Senado de la República, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, presentado por las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos; en esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados el expediente que contiene citado proyecto de Decreto.

4. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 16 de febrero de 2021, se dio cuenta al Pleno de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, acordó turnar mediante oficio No. DGPL 64-II-3-2332 el expediente No. 10598/3ª que contiene la Minuta de referencia, para análisis y dictamen a esta Comisión de Educación.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La iniciativa a la cual se refiere la Minuta, tiene por objeto reformar los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, para fomentar el consumo de alimentos y bebidas sanos que permitan un desarrollo óptimo de las niñas, los niños y los jóvenes, a través de la aplicación de criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas que expide la Secretaría de Salud, con el fin de impulsar el consumo regional dependiendo su cultura o actividad artesanal que se desarrolle.

Expresan las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la legisladora que *“la iniciativa en análisis se divide para efectos prácticos en tres*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

aportaciones que mejoran y garantizan los alimentos sanos en el desarrollo de las niñas, los niños y los jóvenes, a saber:

En primer orden, la propuesta legislativa precisa que las autoridades educativas deben atender los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas, expedidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de contribuir en la calidad y sanidad de los alimentos consumidos por las y los educandos.

Asimismo, se detalla el ambiguo concepto de "autoridades correspondientes" a que se refiere actualmente el tercer párrafo, del artículo 75, de la Ley General de Educación, enumerando a un grupo de autoridades tanto de Derecho público, en todos los ámbitos de gobierno, como de Derecho social, ante quienes las autoridades educativas promoverán la prohibición de venta de alimentos con bajo valor nutrimental y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Por último, se propone recuperar, dándoles preferencia, a aquellos alimentos que son propios de cada región, o que son producidos en el barrio o vecindad al que corresponde cada plantel, a fin de rescatar las tradiciones nutrimentales e incentivar la actividad comercial relativa a la producción artesanal de alimentos y bebidas sin aditivos químicos, prescindiendo de azúcares y grasas industrializadas, los cuales aportan identidad y salud a nuestras niñas y niños del país."

Después de considerar que "la Iniciativa en análisis garantizaría la mejora en la forma de alimentarse por parte de las niñas, los niños y jóvenes de nuestro país, dotando a las autoridades en todos los niveles de gobierno con los recursos necesarios para satisfacer la demanda alimentaria existente.", las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos del Senado de la República concluyeron que la reforma a los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, resulta pertinente "para que se lleven a cabo acciones propicias para dar seguridad alimentaria a las niñas, los niños y los jóvenes de México.", por lo que tuvieron a bien aprobar la iniciativa del Senador Batres Guadarrama en los siguientes términos:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

Ley General de Educación	
Texto Vigente	Propuesta aprobada por el Senado de la República
<p>Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.</p> <p>Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.</p> <p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p> <p>La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En</p>	<p>Artículo 75. ...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, promoverán ante las autoridades correspondientes, de los tres ámbitos de gobierno, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, así como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa **deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando** estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización e frutas y verduras.**

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora esta cierta de que el sobrepeso y la obesidad representan uno de los principales problemas de salud pública que enfrenta nuestro país. De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, la diabetes y la hipertensión son los dos padecimientos que más afectan a los mexicanos y ambos se encuentran directamente relacionados con el sobrepeso y la obesidad.
- Esta Comisión considera de suma importancia combatir este grave problema de salud mediante políticas preventivas, fundamentalmente en las escuelas del tipo básico, en relación con la promoción y fomento de la alimentación sana y nutritiva.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

- Esta Comisión destaca que mediante la educación física y la educación nutricional se posibilita que la población se concientice sobre los peligros que implica una vida sedentaria y una mala alimentación y trabajo individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones.
- Las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Educación coinciden con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas inglés), en que: Los escolares y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos. Así mismo, los programas y políticas escolares holísticos y coherentes son clave para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud.¹
- La Comisión destaca y comparte la Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en 2004, la cual reclama la adopción de medidas mundiales, regionales y locales destinadas a mejorar las dietas e incrementar la actividad física.

“La declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Prevención y el Control de Enfermedades No Transmisibles, adoptada en septiembre de 2011, reconoce la importancia crucial de reducir el nivel de exposición de las personas y las poblaciones a dietas poco sanas y al sedentarismo. Esa Declaración manifiesta el compromiso de promover la aplicación de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, incluyendo, según proceda, la introducción de políticas y medidas orientadas a promover dietas sanas e incrementar la actividad física.”

- Este órgano dictaminador coincide con las consideraciones que la colegisladora esgrimió para aprobar la reforma a los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, sin embargo,

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ULR:
<http://www.fao.org/school-food/es/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

tras la revisión y análisis de la legislación vigente, ha concluido que la minuta que nos ocupa, debe de ser aprobada con modificaciones, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. En el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”* Mientras que en el décimo tercer párrafo de este mismo precepto constitucional se reconoce que: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*

Lo anterior se encuentra relacionado con el principio del interés superior de la niñez, previsto también en el artículo 4º de la Constitución Federal, párrafo noveno:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

SEGUNDO. En el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, aprobado por esta Comisión en la Segunda Reunión Extraordinaria, celebrada el 18 de septiembre de 2019, se integraron las propuestas de 69 Iniciativas con Proyecto de Decreto suscitadas por diversos legisladores y legisladoras de todos los grupos parlamentarios. De todas ellas, 6 iniciativas giraban en torno a la protección de la salud, los estilos de vida saludables, la alimentación sana y adecuada y el combate a las enfermedades crónicas degenerativas desde el ámbito escolar, a saber:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Irineo Molina Espinoza del Grupo Parlamentario de MORENA, el 6 de febrero de 2019:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Miguel Alonso Riggs Baeza del Grupo Parlamentario del PAN, el 12 de febrero de 2019;
3. Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Felipe Fernando Macías Olvera del Grupo Parlamentario del PAN, el 30 de abril de 2019;
4. Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, presentada por el Diputado Juan Francisco Ramírez Salcido del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 30 de abril de 2019;
5. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 14, 24 Bis y 48 de la Ley General de Educación (en materia de educación para la salud), presentada por el Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia del Grupo Parlamentario de MORENA, el 24 de julio de 2019;
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Erik Isaac Morales Elvira del Grupo Parlamentario de MORENA, el 21 de agosto de 2019.

Lo cual permite considerar que el tema quedó suficientemente atendido e integrado dentro del Dictamen referido, mismo que fue aprobado el 19 de septiembre de 2019 por el Pleno de esta Cámara de Diputados.

TERCERO. La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, contiene diversas disposiciones relativas a la educación en materia de estilos de vida saludables, la activación física, la práctica del deporte y la educación física; de igual forma contiene disposiciones en las que se encuentran las bases para que la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, cumplan con los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud; las cuales se citan a continuación:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

*VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar **acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales**, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;*

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I. a VIII. ...

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X. ...

XI. ...

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

I. a VI. ...

*Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, **además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.***

...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

*En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, **buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física**, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.*

***Artículo 115.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

I. a XIV. ...

***XV.** Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;*

***XVI.** Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;*

XVII. a XXIII. ...

...

...

***Artículo 132.** La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.*

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

a) a e) ...

f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g) a h) ...

CUARTO. Por su parte la Ley General del Salud, contiene las siguientes disposiciones, relacionadas con los temas materia de las iniciativas que se dictaminan:

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a IX. ...

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y

X. ...

Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. a XIII. ...

XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XIV. ...

XV. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

...

...

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 113.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

...

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

I. ...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;

III. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse;

VIII. ...

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.

Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

QUINTO. La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dispone, en la materia que nos ocupa, lo siguiente:

***Artículo 50.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

I. a VII. ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX. a XVIII. ...

...

...

...

SEXTO. Esta Dictaminadora advierte que las disposiciones legales anteriormente citadas atienden de manera general las modificaciones propuestas en la Minuta que se dictamina, dejando a lineamientos de carácter administrativo y a la regulación de las Normas Oficiales Mexicanas, situaciones de carácter particular, en este caso, basta con recordar la existencia de las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas:**

- **NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, cuyo propósito es *“establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y que tome en cuenta a la industria y a otros grupos interesados.”

- **NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la Salud Escolar**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, cuyo propósito es promover *“la salud física y psicosocial de la población escolar, a través de la educación para la salud, la modificación de los entornos, el acceso a los servicios de salud y la participación social. Enfatiza en la vigilancia del estado nutricional, la promoción de la alimentación correcta, la actividad física, el saneamiento básico, la higiene personal, la salud bucal, la vacunación, la salud sexual y reproductiva, como determinantes de la salud, así como la detección de enfermedades. Esto con el fin de promover la salud y favorecer el desarrollo integral de esta población en un marco de derecho a la salud y a la equidad.”*

Por otra parte, y reconociendo que la Secretaría de Educación Pública, aún no emite los lineamientos a que hace referencia el artículo 75 de la Ley General de Educación, esta Comisión cita el “Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010, cuyo objeto es:

I. Promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta;

II. Encaminar los esfuerzos y acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que se recomienda elaborar, expendir o distribuir en las escuelas de educación

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstos espacios saludables;

III. Impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva, y

IV. Propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de niñas, niños y adolescentes como una forma de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

SÉPTIMO. Ley General de Educación, la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Cultura Física y Deporte como leyes generales que son, buscan ser la plataforma mínima desde la cual las entidades pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Es decir, cabe la posibilidad de que las leyes de las entidades federativas sean más específicas, en cuanto a la regulación o mención expresa de ciertos temas, como es en este caso de la materia que nos ocupa en este dictamen, esto a efecto de evitar un exceso de disposiciones en las Leyes Generales, siendo aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Novena Época

Registro: 165224

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Febrero de 2010

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 5/2010

Página: 2322

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 5/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

OCTAVO. La propuesta de modificación al párrafo tercero del artículo 75 de la Ley General de Educación, se plantea en la Minuta en los siguientes términos:

“Las autoridades educativas observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, promoverán ante las autoridades correspondientes, de los tres ámbitos de gobierno, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, así



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.”

Mientras que la modificación al párrafo quinto del mismo artículo, se plantea en los siguientes términos:

“Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa **deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando** estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización e frutas y verduras.**”

Esta dictaminadora reitera que, considerando de manera integral y complementaria todas las disposiciones constitucionales, legales y administrativas anteriormente citadas, la modificación contenida en la Minuta en estudio, resultaría innecesaria, sin embargo y con el ánimo de atender la preocupación de la colegisladora, consistente en precisar aún más aspectos relacionados con la obligación que tienen las autoridades educativas de observar los criterios nutrimentales, así como las Normas Oficiales Mexicanas, expedidos por la Secretaría de Salud, en lo relativo a la comercialización de alimentos consumidos por las y los educandos, tanto al interior como en las inmediaciones de los planteles escolares, es que esta Comisión replantea la propuesta de modificación a efecto de contar con un artículo que sea claro y no reiterativo o confuso en cuanto a esta importante obligación, por lo que realizando una reformulación integral del referido precepto legal, se propone para el mismo la siguiente redacción:

Ley General de Educación	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán	Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa

escuela, dichos lineamientos incluirán tanto las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como aquellas que fomenten alimentos con mayor valor nutritivo.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y operarán con apego a los lineamientos a que hace referencia el párrafo anterior y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, que en las inmediaciones de los planteles escolares se prohíba la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico, y se fomente la comercialización de alimentos saludables, considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá se distribuyan esos alimentos a través de las cooperativas escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

En materia de la promoción de la salud escolar, y para el debido cumplimiento de

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas y escolares, observaran los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud.

Por todo lo anterior, y para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, los integrantes de la Comisión abajo firmantes, con base en las consideraciones expresadas aprueban con modificaciones la minuta del Senado de la República y someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo único. - Se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, dichos lineamientos incluirán tanto las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como aquellas que fomenten alimentos con mayor valor nutritivo.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y operarán con apego a los lineamientos a que hace referencia el párrafo anterior y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, que en las inmediaciones de los planteles escolares se prohíba la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico, y se fomente la comercialización de alimentos saludables,

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá se distribuyan esos alimentos a través de las cooperativas escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

En materia de la promoción de la salud escolar, y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas y escolares, observaran los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud.

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2020.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Educación

**Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario**

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Antonio Rubio Montejo	A favor	0EFE19B7CF7564701AA49588F8E15 E0B80064FD128557D3B89E2FEAA08 4049879E5BD46FFEDA35026C95655 4EA296A591C264CA1C3E33F80F2B5 DFCD5CFAB9F5
 Adela Piña Bernal	A favor	F8CFD38F6C2C1CF7124FA8644BED B4BC955DDD24800AB7FE294ADC89 895CFD46C9FA965F55E0442D7A5DD EDD4CCA8D5412A4A66C9518CE367 749719E1DDB22D5
 Alejandra Soría Gutiérrez	A favor	9D8809E2F95839D49D75BE0E975E4 F7BA4EC09D004A78E8492A82F1DD9 3F6E1B49F4EE27E469B5E6CB4814A EA68ABA24B12080F606AE77217DDC 5A7FE5C5BEC2
 Alfredo Femat Bañuelos	A favor	60206C9A899AAC43AFA6A5595FC09 A851016852B27F106EF5CA8B7688C A1B3B3C3A474FF935765CF81C678D 434C60EA9C4784BC5E3B82AA95DB 29C000CB4A400
 Antonio Ortega Martínez	Ausentes	B5820393302912E3C6C83433D6C8B C0413F4011730856EFB7A67311734F 7927DEDE6142FDD182400FF171EB6 A7A6E0D25BB17B8C2C48A075C6AD BA1422C03258
 Azael Santiago Chepi	A favor	5391B823DEFC5A4ECA55BE172C921 D878788F1A460EC66A6F5EECBC64 DB15F8BA9A5C884FB1D222F6A9BC 85C5D195ADB55FF89FE01B756610C AAF9A2A3C205D1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Educación

**Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario**

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Carmen Patricia Palma Olvera

Ausentes

494C1F1409BD58954344E931696C7C
61BEB90D1E4B0586156228B2ABD1F
88C7A60E7324F290A7A22A8A497DC
77BB55A026D1783E0F7AFBB1E3E49
386CD931CA3



Claudia Báez Ruiz

A favor

8FF0A5BA026E0E2E897DCEC5ACC0
495DED8661758C40E3347DF75EBFF
964E12316370749F036A848B8377E0
609D653C4977CFB4FE3D06850B295
C4431EE40A5E



Cynthia Iliana López Castro

Ausentes

340D0225BD1816250D36511837EEA9
C7259F27A1320F9E2304F1A710E8B0
40D4E45654A132AF7F00FA80A0DC5
34EF870DEAC8CFDA71B2818B482
1F0BE67FC0F



Erika Mariana Rosas Uribe

A favor

DE7E3C46F1ED3A63271BACA0CC7D
6375AFD9B42706F5124A40EF796C80
E352F7594F461F4E43F5CB524877F6
E53EAD408F0331C0D04B7A1D539D7
655462D20E9



Estela Núñez Alvarez

A favor

020E96D183F98285DA5C0C3FB360C
EB68A68DA515A0761F42A964C217E
E0183653D09F1603CEB8436F1759A
E56FF1F1988D285F9D7FC734D9C37
D8CE41723C93



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

60463CA9C5D13D05D417A6666FD3B
0F61018DD5362CF8F2549987FFCE7
0F7B854DCD15B7A36A881325E11B5
616F267C670A4A29A36D218A662FF
B8BF8691F9C4



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

A9D6633D53C9341186FC27EEF1884
AF480D3B8455ABA4B9ACBAE47ED4
9DF67C650B8622B0B1D1E76304CFA
41BA7512D5E05C390573150367C8C
E4D0080A1BD78



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Flora Tania Cruz Santos

A favor

CE20A274A199180C0D052F7ED14FF
0F0740FB254F0E3CD49737DE1159C
B93661D7A51C0919EBEB95FA50568
7EEDD001443628EEF63547212E6064
80687AFCC42



Francisco Javier Ramírez Navarrete

A favor

5D0C41E51259EC35BD03436395E38
916A0334B9528611AD734C8B91DDC
CD57C404B94114E8AFAB3E76B9699
C300370B58291CB329C05A79A208D
8D9A01FFB885



Hugo Adrián Félix Pichardo

A favor

F6CE7212463D4A0ADFC694F15364
21F7237DE309125556A70ADF28BE0
B248A8A98C912B73F60E5EE4A3934
30BAA1C0C3979F1E92A17A8B2330A
29C1F306E170



Idalia Reyes Miguel

A favor

56D1AE1B4B4661605F5DA06306D4A
B15CEFCDCF4B9E1D987639DF9EF9
A7AABA40D293ED1330F48EC238F4
CEC810E3D1B078419E127192788A1
CE0D5522BC4820



Iran Santiago Manuel

Ausentes

CB86C1B21F90AA674E3F2D646D7F0
725F0BB0AF884A9C10826B8A3307D
D91A1D61CF0A2C929E7DBE457F300
85438DD1E8EC30A88ED8009AB48EF
186F9C7868D9



Irma Sánchez Manzo

A favor

57F0BE9406C38AE3B450991697538B
DF6C44DF1144FB440362399A823812
6D1FF8881D65D6B7D40A8A6FD1B4F
230E8C0724692835E2EA36B3856BB8
953B59F08



Isabel Margarita Guerra Villarreal

A favor

3386DA7D88CFB284C12462096A346
C00F6A3A0B8CE6422CE75022B7745
B604C6598C99C538119C51FF7560A
9ADA723257B704C4348F2D71439D2
3A48C1BD0F36



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Jorge Luis Montes Nieves

A favor

9C7FF134EFD1243A178DA2CCA9ED
56A126C1EE56E9A448424A2855EB8
74F420B58466EC13BBF5F98B038E1
4AF782D00ACD319C5C7CD59CECF
DEF9E96B6797C67



José Luis Montalvo Luna

A favor

2ADD4FE9A9250C8D586DD60E48E1
54EAE98EBB27FF1A7DE8FA059A2
3638D9D3D468FE66DB8B440222117
A49A2EF62C7DE3083E080BC661B60
3736B6F8B62B16



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

EC1481AAAA01FA84011F339830D20
331E03A90D8AC74466A8D90CBC1E1
1C0334CA73AC5E09F2010E1921E96
979F23A4696D4DF3C07C1582970669
E16A33FC87C



Laura Isabel Hernández Pichardo

A favor

512B9979F52093243F906B6542A87A
EEA689B53FD1B1C120A5A8D575EE
912009A9474704973A61CA33593B7C
2DDE05B4545649A24E2317DF08E32
CE62BE18632



Lorena del Socorro Jiménez Andrade

A favor

C9DE594D65EE5D48FB94244696F13
9297349332ABFFFFCCD4DA2E1B884
F65E92C5ED3BCB577BB7F8AC03D1
21E472C6A8AD4544EE86D0BD494D4
99107823BD6C7



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

Ausentes

09F979FD997C3CF8405675BF53193F
32CAE3A3A2FD3A90708E8D09C7E31
8E6DECA5D58EF982E77C8F59E648
B707BA9DCAB8A1606AAB526B602C
6BD458F70400B



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

F10B2DAFCD2F77786337B03BF6A07
BD0E32A25935D4B83337D3C064EEF
8393EE84C402E1275B9E2C603AD21
9D3A9B7E945A33A8443B32A9E3459
346854EF517F



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXIV
 Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación

	Ausentes	2DA79CB8C872B82693764D9DE7709 05F9C23D6724C8A0343454E93CF97 2ECBAEC1E7EE6583FB18896E000B6 383F0A3A566908EF010564872D1D0B 09C484DF7A6
María Chávez Pérez		
	Ausentes	47D91FAB15C86C67629D3256FD48A B0630C6ED81784DE5C74146EB4F74 4DBC93E622B27577315EB948E2E97 FF72FD04F15161677C2538CA70748E 9BD44B3DD30
María Marcela Torres Peimbert		
	A favor	FB881FAF97F0FF395B03F09D60741F 9FF2FE43898D536E640C2B371F59C 5D81578535322DFA127D942BCAB3E 159EE320AA593164A350904D5FE342 AE7DB909C8
María Teresa López Pérez		
	A favor	F6120608D315FB4411758A61BB75B C27B8E932530DCA5794E6547C749C 1127DD1457CB82BD1721A57005ADC 8CEBC563408734A7E1573055849389 A50FD9E9F49
Mario Alberto Rodríguez Carrillo		
	A favor	DE3DCCD06E4110E528A35DC112C7 7AB6DC11F600278B33BE57ECD72C 2DBEC5423B684AC59569FD7E201D0 380F61539F08A2493C847388908B53 FBD626C9B635B
Mildred Concepción Avila Vera		
	A favor	3ADC5C7DF5C66D7ADAC1C2D3282 D932236CD3C54F1FE774EEC65E492 6C85F41B4B17C4510D0FFCE4A7B65 054B4A5DDA844F39C1EEA220439A9 753DE58B3994B2
Rafael Alejandro Serna Vega		
	Ausentes	A571165193BD55115E0E82D0024C8 C5C70C74755667B40A0A6AA1680C8 0D0B0747E2F1746A99611FFE5F967A 97EFDCC02026511F47FFC0AC88D33 ED1C0785708
Zaira Ochoa Valdivia		



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Educación






Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario







NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación

Total 34

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	19
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Adela Piña Bernal	Asistencia por sistema 90F3D9EADCD8908D 4C8B7107C5FEBF717 1EBFA4FC0A8CFEDC 6C66252B6A3636C3D 402C85493E5B4EFA0 1E02A7CE32E619A04 D2E61710DB5070B52 88A0954E31A	Asistencia por sistema 90F3D9EADCD8908D4 C8B7107C5FEBF7171E BFA4FC0A8CFEDC6C6 6252B6A3636C3D402C 85493E5B4EFA01E02A 7CE32E619A04D2E617 10DB5070B5288A0954 E31A
 Alfredo Femat Bañuelos	Asistencia por sistema B5E8ECA44C3F56002 BF8F6BB34B00E359E 2A65A7930ED3B95D0 18F62B3661F3E55BC 6682E4F24D15276B5 ABA9088451AD50D6F B4EF6C7433641B61D 7CA1848A3	Asistencia por sistema B5E8ECA44C3F56002 BF8F6BB34B00E359E2 A65A7930ED3B95D018 F62B3661F3E55BC668 2E4F24D15276B5ABA9 088451AD50D6FB4EF6 C7433641B61D7CA184 8A3
 Azael Santiago Chepi	Asistencia por sistema 9390752F3D129B829 76BA54E0AAAB02D5 588ED2CF183B7EFA B7E73370C5660661F CA897B2B35D069541 6793188097F4F0F1E F8567ECED55D77223 53692FFA420	Asistencia por sistema 9390752F3D129B82976 BA54E0AAAB02D5588 ED2CF183B7EFAB7E7 3370C5660661FCA897 B2B35D069541679318 8097F4F0F1EF8567EC ED55D7722353692FFA 420
 Claudia Báez Ruiz	Asistencia por sistema 8BED5EC5BE86FCDE C6E7C6385C7F1655E BF64D983431192CDD 30736F04E04E5F582 4BA64977104DB2A51 45388CCC4D52581C3 84A5E57D64936778B 619BBAA3A8	Asistencia por sistema 8BED5EC5BE86FCDE C6E7C6385C7F1655EB F64D983431192CDD30 736F04E04E5F5824BA 64977104DB2A514538 8CCC4D52581C384A5 E57D64936778B619BB AA3A8
 Cynthia Iliana López Castro	Asistencia por sistema 880A772EA04D8B219 778C71FEF70EEF27F 883BBE04C1D780CC 4774F1974F3F008471 9EE2253376E28C174 BC0D1AA1AF377A2E 32AD8E5B00EA64FB 54117280B10	Asistencia por sistema 880A772EA04D8B2197 78C71FEF70EEF27F88 3BBE04C1D780CC477 4F1974F3F0084719EE 2253376E28C174BC0D 1AA1AF377A2E32AD8 E5B00EA64FB5411728 0B10

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Flora Tania Cruz Santos	Asistencia por sistema A5F40F953CF527889 912E78B9D8B62377 FA41F856C5409B5A7 94FCACF1BFA9C0CC 606D1F8518708BA14 3A8D14366F734572D 2CBD8BD0678817277 C4E92C01EE	Asistencia por sistema A5F40F953CF5278899 912E78B9D8B62377FA 41F856C5409B5A794F CACF1BFA9C0CC606D 1F8518708BA143A8D1 4366F734572D2CBD8B D0678817277C4E92C0 1EE
 Juan Pablo Sánchez Rodríguez	Asistencia por sistema 521CBB875E99001AD 8CDC70585D45B39D 87FFCD28E9A11F8 AA20ADBDE9D76DD6 7518F7F88ED7DA94C B38E96FA3B39605A9 789FC15104C581929 C943A5C3F140	Asistencia por sistema 521CBB875E99001AD8 CDC70585D45B39D87 FFFCD28E9A11F8AA2 0ADBDE9D76DD67518 F7F88ED7DA94C3B8E 96FA3B39605A9789FC 15104C581929C943A5 C3F140
 Lorena del Socorro Jiménez Andrade	Asistencia por sistema 65CD7E6869F3A2703 62977CEC85031C56C 4695F6F55E23CB8C3 FB6DE45BAF54872D 296B3C09EAE71638B 9FF409F3FA3E682C6 1159A8EFB4ABC52D 21EC494971B	Asistencia por sistema 65CD7E6869F3A27036 2977CEC85031C56C46 95F6F55E23CB8C3FB6 DE45BAF54872D296B3 C09EAE71638B9FF409 F3FA3E682C61159A8E FB4ABC52D21EC4949 71B
 María Marcela Torres Peimbert	Inasistencia 4E6E7EA466BB3366E D3A406B4C5044AB0 B7ED1EE9B371CB24 09BE9DF6B2B2B2073 D478A42F9516B58AC 77081384AFF5DDF30 CB9FD884D0959357E C2CF9E91F7A	Inasistencia 4E6E7EA466BB3366E D3A406B4C5044AB0B7 ED1EE9B371CB2409B E9DF6B2B2B2073D478 A42F9516B58AC77081 384AFF5DDF30CB9FD 884D0959357EC2CF9E 91F7A
 María Teresa López Pérez	Asistencia por sistema 84FF93885AC418BB1 DAD0461A5DB59BD0 886497866364FB603F AB87B946E63F4BAB1 AFE334C2F24A9443D B7528AEF6A5260E85 1E9C29794E6F2AE76 A612793FB	Asistencia por sistema 84FF93885AC418BB1D AD0461A5DB59BD088 6497866364FB603FAB 87B946E63F4BAB1AFE 334C2F24A9443DB752 8AEF6A5260E851E9C2 9794E6F2AE76A61279 3FB
 Rafael Alejandro Serna Vega	Asistencia por sistema B7DEEAF8D63273A2 375B257004586E87C 91A9B8538E32E061A 691F83D538DE211DD A19019B04F448EBEE 2F98AAE0E5475E975 C936C5B1084DFF0F BEE6A2EF221	Asistencia por sistema B7DEEAF8D63273A23 75B257004586E87C91 A9B8538E32E061A691 F83D538DE211DDA19 019B04F448EBEE2F98 AAE0E5475E975C936C 5B1084DFF0FBEE6A2 EF221



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

19

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Zaira Ochoa Valdivia

Asistencia por sistema

FC56DEF9A7812E4A
991A31A1EB63B1DD
FC2C89D79EC1D4FF
F76AB163A0D736CF9
0AA00885B54DF9BF9
84430E96CCC2B812
DDA3F150674438890
3E9F0399EE58D

Asistencia por sistema

FC56DEF9A7812E4A99
1A31A1EB63B1DDFC2
C89D79EC1D4FFF76A
B163A0D736CF90AA00
885B54DF9BF984430E
96CCC2B812DDA3F15
06744388903E9F0399E
E58D



Alejandra Soria Gutiérrez

Asistencia por sistema

964FFB238C4BDCE6
E6EB7DE1809B60148
32FE96F6E9D6F011D
7DB63ADE7A84104F2
397D985C090F5F4B2
927A542F7E95121481
690FB87556DC14D00
FD32C9D1A

Asistencia por sistema

964FFB238C4BDCE6E
6EB7DE1809B6014832
FE96F6E9D6F011D7D
B63ADE7A84104F2397
D985C090F5F4B2927A
542F7E95121481690FB
87556DC14D00FD32C9
D1A



Antonio Ortega Martínez

Inasistencia

45D778ED2CFF53CF
6C55983F8F6ECCBA
CE7F4A6137374D289
A841807D050C41F4E
DC71C8566B46BB0E
FD709AF8591CF7871
C01469E59D8366895
AAC198292027

Inasistencia

45D778ED2CFF53CF6
C55983F8F6ECCBACE
7F4A6137374D289A84
1807D050C41F4EDC71
C8566B46BB0EFD709
AF8591CF7871C01469
E59D8366895AAC1982
92027



Carmen Patricia Palma Olvera

Inasistencia

41FDA71D34517F778
AB37D061F69D2E3A4
C47D90F80D0ACE76
944EF23F1BF0C856C
B924F0F7EBC6F26D8
EB66D5C84386D76C
D9B6EB35FE5BAAB2
2F07C027F60F

Inasistencia

41FDA71D34517F778A
B37D061F69D2E3A4C4
7D90F80D0ACE76944E
F23F1BF0C856CB924F
0F7EBC6F26D8EB66D
5C84386D76CD9B6EB
35FE5BAAB22F07C027
F60F



Erika Mariana Rosas Uribe

Asistencia por sistema

2FDE9852B6B6D59D
CF94DC5623BB6AEF
97036E059CDE3218E
602153FE50698CFEF
763B01C24599AAD07
A21D3B99EBEEA76A
2AA72EC54A13EFA5
4F9EB2A9E3FA4

Asistencia por sistema

2FDE9852B6B6D59DC
F94DC5623BB6AEF970
36E059CDE3218E6021
53FE50698CFEF763B0
1C24599AAD07A21D3
B99EBEEA76A2AA72E
C54A13EFA54F9EB2A
9E3FA4









Estela Núñez Alvarez

Asistencia por sistema

837C08C85B5E8A878
B7E6D9C1582429CF6
624411B3BD5974513
99BBE88D32CB483D
14B546FF9366DC2C9
E527171238741337D
DF2C70E6D280C719
C323BA3702E

Asistencia por sistema

837C08C85B5E8A878B
7E6D9C1582429CF662
4411B3BD597451399B
BE88D32CB483D14B5
46FF9366DC2C9E5271
71238741337DDF2C70
E6D280C719C323BA37
02E

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Felipe Fernando Macías Olvera	Inasistencia DD367D59B8A43ED0 12B545933B3000CCA 7964EEF72D55A3014 2603949A47FB38ED4 940DC0F0E78540E7C 59AF8FB88180297E1 FC276908FFEB170F7 995B606C8D	Inasistencia DD367D59B8A43ED01 2B545933B3000CCA79 64EEF72D55A3014260 3949A47FB38ED4940D C0F0E78540E7C59AF8 FB88180297E1FC2769 08FFEB170F7995B606 C8D
 Fernando Luis Manzanilla Prieto	Asistencia por sistema 0666AC9F8BAA3A04 CAC9AA4CFE2E2645 5D927460B810C3F54 D83664F9326F6C455 E395F88F6345106C6 68B2ABA530BF06A4 CD1A793A5CB79A0E 1BE64BCC7159F	Asistencia por sistema 0666AC9F8BAA3A04C AC9AA4CFE2E26455D 927460B810C3F54D83 664F9326F6C455E395 F88F6345106C668B2A BA530BF06A4CD1A79 3A5CB79A0E1BE64BC C7159F
 Francisco Javier Ramírez Navarrete	Asistencia por sistema EAC3952ECC5C6EC D6FA437EE2A886584 41A063D4B78CA5BA F2B19C40A078D7583 8CCBBEA50515A3DE AA3310E9CB23526C D8A1E55BA692AA8E A1DC77189B768CF	Asistencia por sistema EAC3952ECC5C6ECD6 FA437EE2A88658441A 063D4B78CA5BAF2B1 9C40A078D75838CCB BEA50515A3DEAA331 0E9CB23526CD8A1E5 5BA692AA8EA1DC771 89B768CF
 Hugo Adrián Félix Pichardo	Asistencia por sistema 49CDF5C6E577EE9F 7CBB88655371D460F C52CC0E359F80FF74 109FCDE380F5625B9 5B303E3589E972088 5D509241D0FAEDF42 EA36FDD2747F9E085 B6A88E1C6	Asistencia por sistema 49CDF5C6E577EE9F7 CBB88655371D460FC5 2CC0E359F80FF74109 FCDE380F5625B95B30 3E3589E9720885D509 241D0FAEDF42EA36F DD2747F9E085B6A8B8 E1C6
 Idalia Reyes Miguel	Asistencia por sistema 0EF5D463EB7839E07 BDDDD431CD5E1B87 35B3CDAC3EA39578 2EF161EB11E97D45D 9E0DD653D0488B33 D00843C863C617B40 31C65F394ABB6774E 39F2AC11181B	Asistencia por sistema 0EF5D463EB7839E07B BDDDD431CD5E1B8735 B3CDAC3EA395782EF 161EB11E97D45D9E0 DD653D0488B33D0084 3C863C617B4031C65F 394ABB6774E39F2AC1 1181B
 Iran Santiago Manuel	Inasistencia AE5123F7A4A94BA53 B9E984AFE71E5E283 6BE151885BE04059B CB6A4D2BC6BF6A28 5DD9F1E9F7F2A3F4 A5F6B3E8C07ABF7A F47E7D92B2F1179C8 C16D06F686FE	Inasistencia AE5123F7A4A94BA53B 9E984AFE71E5E2836B E151885BE04059BCB6 A4D2BC6BF6A285DD9 F1E9F7F2A3F4A5F6B3 E8C07ABF7AF47E7D9 2B2F1179C8C16D06F6 86FE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

19

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Irma Sánchez Manzo

Asistencia de
viva voz

21C33258C27FE7392
12BDF88EFDDF300F
F4B6B94F2B7614532
6B28A446D2B347920
676838A2993788F114
61A82E80A6067C633
1D50A9315063D51D2
45904C51E

Asistencia de
viva voz

21C33258C27FE73921
2BDF88EFDDF300FF4
B6B94F2B76145326B2
8A446D2B3479206768
38A2993788F11461A82
E80A6067C6331D50A9
315063D51D245904C5
1E



Isabel Margarita Guerra Villarreal

Asistencia por
sistema

2F8167F46F8BA2992
468CB6682564C9345
3C7264F2C04CDB5C
9A1D9B3EAB86CD95
F0101F170F5CD192E
CD29501E61A2A33C
B1000825F0DE916F7
F1D804C14C15

Asistencia por
sistema

2F8167F46F8BA29924
68CB6682564C93453C
7264F2C04CDB5C9A1
D9B3EAB86CD95F010
1F170F5CD192ECD295
01E61A2A33CB100082
5F0DE916F7F1D804C1
4C15



Jorge Luis Montes Nieves

Asistencia por
sistema

56D364D5939C36B7A
D1E597077A3CDA043
FA67D0EBF4368782E
98CF7978A0777D61D
CD4334358DBF02013
42541C309E612C826
09695911B10003E168
6415388D

Asistencia por
sistema

56D364D5939C36B7AD
1E597077A3CDA043FA
67D0EBF4368782E98C
F7978A0777D61DCCD43
34358DBF0201342541
C309E612C826096959
11B10003E1686415388
D



José Luis Montalvo Luna

Asistencia por
sistema

D406370F884339FB0
D68D46A9DF06AF91
EBB579A35B93832BE
212B9AFF5C08E59C4
38D5EAAB7839DC6E
A57C64CBC4F0E223
48EF0B9A2DBFC241
D5B023E095B41

Asistencia por
sistema

D406370F884339FB0D
68D46A9DF06AF91EB
B579A35B93832BE212
B9AFF5C08E59C438D
5EAAB7839DC6EA57C
64CBC4F0E22348EF0B
9A2DBFC241D5B023E
095B41



Laura Isabel Hernández Pichardo

Asistencia por
sistema

4171D52FE5FBACCF
97392E72393B7210A
B35D2ADFC2F532A9
2CBA091DCC4E8DB3
67EA1CC77714E6AD
4BA8C6F2DF40807F7
BE13FF02ABCB59D4
7988600D4430FA

Asistencia por
sistema

4171D52FE5FBACCF9
7392E72393B7210AB3
5D2ADFC2F532A92CB
A091DCC4E8DB367EA
1CC77714E6AD4BA8C
6F2DF40807F7BE13FF
02ABCB59D47988600D
4430FA



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

Inasistencia

994C41703682DA224
7C487E55174AFA550
91CBC9A4FEE1FBFA
2964997833B5D5321
FD06B0DB14F61F120
6F6AB7CB18FFA87E
43F87F0722EB6F6C2
DAFE29267D2

Inasistencia

994C41703682DA2247
C487E55174AFA55091
CBC9A4FEE1FBFA296
4997833B5D5321FD06
B0DB14F61F1206F6AB
7CB18FFA87E43F87F0
722EB6F6C2DAFE2926
7D2

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario






Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

19

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ma. de Jesús García Guardado	Asistencia por sistema CBC7FC8903EB1360 131C78A51829892A7 CB52B0B786F70F340 57682068A230470A75 04B37A9C039E2FBA0 A740F10D34FC1A039 2A56FB4D7C085FF05 95973F49C	Asistencia por sistema CBC7FC8903EB136013 1C78A51829892A7CB5 2B0B786F70F34057682 068A230470A7504B37 A9C039E2FBA0A740F1 0D34FC1A0392A56FB4 D7C085FF0595973F49 C
 María Chávez Pérez	Asistencia de viva voz B6B9BD09FC415E556 971F4CA54336E6DD4 EEC128B0CB26E6A9 C7AF072F88A556FF7 F46D414C9D0CAF77 4C56CE0879550CAD 5A77F13539712F5C6 C56620070ED9	Asistencia de viva voz B6B9BD09FC415E5569 71F4CA54336E6DD4E EC128B0CB26E6A9C7 AF072F88A556FF7F46 D414C9D0CAF774C56 CE0879550CAD5A77F1 3539712F5C6C566200 70ED9
 Mario Alberto Rodríguez Carrillo	Asistencia por sistema 134AF0D8718AB0947 343E44A55A70DB929 8687D97FC11CD8976 D055631A239C87DC5 8300F9DF064213C0B 4FC016468207EBC6E D92F06C5B0AC1B37 8A138DA57E	Asistencia por sistema 134AF0D8718AB09473 43E44A55A70DB92986 87D97FC11CD8976D05 5631A239C87DC58300 F9DF064213C0B4FC01 6468207EBC6ED92F06 C5B0AC1B378A138DA 57E
 Mildred Concepción Avila Vera	Asistencia por sistema C07A6B51790860093 017BF2A8B4CF0314F 3F82D3297F0942F9D FB76E243E64EC2CD FCBA4ED7656D4EAA D0131EC2D678E757A 22084D136E093B60B AC5AD854BB3	Asistencia por sistema C07A6B517908600930 17BF2A8B4CF0314F3F 82D3297F0942F9DFB7 6E243E64EC2CDFCBA 4ED7656D4EAAD0131 EC2D678E757A22084D 136E093B60BAC5AD85 4BB3
 Roberto Antonio Rubio Montejo	Asistencia por sistema B209DE25D6440A5C A186A1A5470FBC16C ADD5CC8FBD941941 925084C383DAB4DF4 B6DB301C11A10DF5 8D689FEABACFF3F3 2AF086A2123AA2D0B 1EBBD510654E	Asistencia por sistema B209DE25D6440A5CA 186A1A5470FBC16CA DD5CC8FBD94194192 5084C383DAB4DF4B6 DB301C11A10DF58D6 89FEABACFF3F32AF0 86A2123AA2D0B1EBB BD510654E
	Total	34

10598/3a

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Mariana Rodríguez Mier y Terán, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Édgar Guzmán Valdez, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>